

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA  
EL 06 DE JULIO DEL 2021

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las veintiún horas con siete minutos del día martes seis de julio de dos mil veintiuno, a través de la plataforma electrónica Zoom, se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas en su calidad de Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muy buenas noches a todas y todos, muy buenas noches señora Magistrada, muy buenas noches señor Magistrado, señor Secretario General de Acuerdos y público que amablemente nos acompaña, siendo las veintiún horas con siete minutos del día martes seis de julio del año en curso, damos inicio a la Sesión de Pleno no presencial del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

Secretario General de Acuerdos proceda a verificar e informar a la Presidencia, si existe quórum legal para sesionar. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Buenas noches Magistrado Presidente le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y el Acuerdo General de Pleno de fecha 14 de abril del año 2020, la Señora Magistrada y los Señores Magistrados que integran el Pleno se encuentran visibles y conectados a la plataforma zoom, a la que fueron previamente convocados, por lo que existe quórum legal para la realización de esta sesión no presencial. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias, existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión, proceda Señor Secretario a dar cuenta de los asuntos a tratar. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Claro que sí Magistrado Presidente, me permito informarle que en esta Sesión, se atenderán 7 asuntos, correspondientes a 2 Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, 4 Procedimientos Especiales Sancionadores y 4 Incidentes de Recusación con claves de identificación JDC/074/2021, JDC/076/2021, PES/056/2021, PES/060/2021, PES/061/2021, PES/062/2021, CI-06/JUN/007/2021 y sus acumulados CI-07/JUN/007/2021, CI-08/JUN/007/2021 y CI-09/JUN/007/2021, cuyos nombres de las partes

actoras e incidentistas, autoridades responsables, denunciante y denunciados se encuentran precisados en la convocatoria y su complemento fijado en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias señor Secretario, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente al licenciado Erick Alejandro Villanueva Ramírez, abrir su micrófono y dar cuenta con los proyectos de resolución de los expedientes PES 60 y 61 de este año, que fueran turnados para su resolución a la Ponencia a cargo de la señora Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

**SECRETARIO AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADO ERICK ALEJANDRO VILLANUEVA RAMÍREZ:** Con su autorización Magistrado Presidente, señora Magistrada, señor Magistrado. -----

Doy cuenta con el proyecto de resolución relativo al Procedimiento Especial Sancionador PES/060/2021, interpuesto por el Partido Redes Sociales Progresistas, por supuestos actos que no pueden contemplarse como actividades de tipo electoral, en contra del ciudadano Manuel Tirso Esquivel Ávila, en su calidad de otrora candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo, postulado por el partido Fuerza por México. -----

En el proyecto se propone declarar la inexistencia de las conductas atribuidas al denunciado, ya que no hay evidencia al menos indiciaria que acredite alguna violación a la normativa electoral o vulneración de los derechos humanos. ---

El partido denunciante refiere que Tirso Esquivel, estuvo realizando actos que no encuadran en actividades de tipo electoral, tales como las siguientes: ----

1.-Participación de mujeres en la caminata con penacho y bikini, por lo que ha dicho del actor, se vulnera sus derechos humanos y podría existir violencia política de género. -----

2.-Participación de personas disfrazadas, durante las caminatas de campaña electoral. -----

3.-Entrega de "dativas" piñatas y pelotas con propaganda electoral y/o política impresa. -----

4.-Promesas de instalación de medidor de poste de luz y agua. -----

5.-Módulo en donde se recibirían solicitudes de empleo en caso de ganar como Presidente Municipal de Puerto Morelos. -----

Efectivamente, de las constancias que obran en autos del expediente, se advierte la existencia de la propaganda electoral denunciada, no obstante, del análisis concatenado de las mismas, no se advierte, ni a manera de indicio que dicha propaganda implique alguna infracción a la normativa electoral. -----

Por lo que esta ponencia, propone declarar la inexistencia de las conductas atribuidas al ciudadano Manuel Tirso Esquivel Ávila. -----

Por otro lado, doy cuenta del proyecto de resolución relativo al procedimiento sancionador PES/061/2021, promovido por el ciudadano Héctor Rosendo

Pulido González, en su calidad de representante propietario del partido MORENA ante el Consejo General del Instituto, mediante el cual denuncia al ciudadano Pedro Joaquín Delbouis, en su calidad de otrora candidato por la vía de reelección a la presidencia municipal del Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, postulado por la coalición Va por Quintana Roo, por la presunta comisión de infracciones a disposiciones constitucionales y electorales derivado de un mitin político que ha dicho del quejoso, es un discurso de odio y racismo. -----

Denuncia lo anterior, ya que el discurso emitido por el entonces candidato Pedro Joaquín Delbouis, debe considerarse como un discurso de odio y racismo contra las personas a las que llama "prietos", dado que a su juicio, es una expresión despectiva para referirse a las personas que no son blancas en la península de Yucatán. -----

Además de lo anterior, el quejoso refiere que la expresión "hijos de la chingada", es una connotación de desprecio para llamar a los que él considera traidores a su causa, violentando a su dicho, el artículo 1° de la Constitución Federal. -----

En efecto, de las constancias y medios probatorios que obran en autos del expediente, se advierte la existencia de los hechos denunciados atribuibles a Pedro Joaquín Delbouis. -----

Sin embargo, en atención al marco constitucional, convencional, legal y criterios jurisdiccionales emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la propaganda electoral emitida a través de un discurso por Pedro Joaquín Delbouis, no constituyen ninguna violación a los parámetros establecidos para el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, ello en primera, porque no se advierte un discurso basado en un contexto de odio que incite a la violencia contra los ciudadanos de determinados grupos caracterizados por motivos de su color que menosprecien o discriminen a personas o grupos por razón de su condición personal, étnica o social, ya que, para que se considere como tal, éste debe generar un clima de hostilidad que a su vez pueda concretarse en acciones de violencia en todas sus manifestaciones. -----

Si bien, el denunciado refiere la palabra "prietos" en el discurso denunciado, a este no se le puede dar la connotación racista o discriminatoria basado en un discurso de odio, máxime que no va dirigido hacia alguna persona o un grupo sectorial históricamente vulnerable, ya que se advierte se realizó de manera generalizada y espontánea en el ámbito del debate político y posicionamiento de la candidatura del denunciado y no, en alusión al color de la piel en referencia al partido MORENA, cuyas siglas fueron constituidas de la denominación de la asociación política "Movimiento de Regeneración Nacional", utilizado en su momento para constituirse como partido político nacional. -----

Por otra parte, las expresiones que refiere el partido quejoso, como connotaciones de desprecio que violentan el artículo 1° constitucional, esta ponencia considera que no atentan contra la dignidad humana o que tengan por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas que el quejoso alude. -----

Se afirma lo anterior, porque la libertad de expresión, goza del amparo constitucional y convencional cuya única limitante es el ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público. -----

En consecuencia, no existe en la Constitución Federal, una finalidad imperiosa que justifique excluir del ámbito político y electoral las expresiones que puedan denigrar a personas o partidos políticos, dado como ya se refirió, la única restricción y aplicada al ámbito estricto de la propaganda, es la calumnia a las personas, discriminen o constituyan actos de violencia política contra las mujeres en razón de género. -----

No existe pues, expresiones que puedan ser calificadas por si mismas, de denigrantes y que, ante ello, ataque por si a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito o perturben el orden público. ---

Criterio emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el cual resolvió la acción de inconstitucionalidad 273/2020, de la cual se derivó la declaración de invalidez de diversas porciones normativas de la Ley de Instituciones incluyendo -entre otras- las conductas infractoras del artículo 396 fracción IV, relativa al término "denigrar." -----

Por todo lo anterior, esta ponencia, propone declarar la inexistencia de las conductas atribuidas al ciudadano Pedro Joaquín Delbouis. -----

Es la cuenta Señores Magistrados, señora Magistrada. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias compañero, quedan a consideración de la señora Magistrada y señor Magistrado los proyectos de cuenta por si desean hacer alguna observación. -----

**MAGISTRADO SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Por mi parte ninguna señor Magistrado. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias señor Magistrado y señora Magistrada, ninguna ¿verdad? Muchas gracias señora Magistrada, entonces señor Secretario por favor tome usted la votación. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Claro que sí Magistrado Presidente. Magistrado Sergio Avilés Demeneghi. -----

**MAGISTRADO SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** A favor de ambos proyectos presentados por la Ponencia de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrado Sergio. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** A favor de la cuenta. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrada. Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** También acompaño la cuenta señor Secretario. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrado, me permito informarle que los proyectos de resolución puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, han sido aprobados por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias, vista la aprobación de los proyectos, se resuelve lo siguiente: -----

En el expediente PES/060/2021: -----  
UNICO. Se declara la inexistencia de las conductas denunciadas atribuidas al ciudadano Manuel Tirso Esquivel Ávila, en su calidad de otrora candidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento Puerto Morelos, Quintana Roo. ----

En el expediente PES/061/2021: -----  
ÚNICO. Se declaran inexistentes las violaciones atribuidas al ciudadano Pedro Joaquín Delbouis en su entonces calidad de candidato postulado por la coalición "Va por Quintana Roo", a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Siguiendo con lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente al licenciado Freddy Daniel Medina Rodríguez, abrir su micrófono y dar cuenta con los proyectos de resolución y de acuerdo plenario de los expedientes JDC 74, 76, PES 56 y 62, todos de este año, que fueran turnados para su resolución a la Ponencia a mi cargo. -----

**SECRETARIO AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADO, FREDDY DANIEL MEDINA RODRÍGUEZ:** Con su autorización Magistrado Presidente, Señora Magistrada y Señor Magistrado. -----

Doy cuenta con el proyecto de resolución relativo al Juicio de la Ciudadanía JDC/074/2021, el cual fue promovido por el ciudadano Luis Joaquín Magaña Concha, en contra de la Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, mediante la cual, el ciudadano Issac Janix Alanís se reincorporó a sus funciones como Décimo Primer Regidor del mencionado Ayuntamiento. -----

Al caso es dable señalar que la pretensión del actor es que se revoque la reincorporación del ciudadano Issac Janix Alanís, como Décimo Primer Regidor del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, ya que a su dicho, se configura la falta absoluta prevista en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, lo anterior, lo sostiene al estimar que sobrepaso los 90 días de licencia y en consecuencia a ello, lo procedente es que se le tome protesta al cargo, al hoy actor. -----

La ponencia propone declarar infundados los agravios toda vez que, la Sala Superior ha establecido una fuerte línea jurisprudencial, al tema de las licencias de los servidores públicos, por ello, se estima que la ausencia de un

regidor, que se derive de una licencia temporal otorgada por el mismo Ayuntamiento, no genera vacante alguna en el cargo. -----  
En este sentido, el actor en la presente causa, desempeñó el cargo de regidor suplente, mismo que no tiene un derecho autónomo a ejercer el cargo, sino que, ese ejercicio es la consecuencia de la vigencia de la licencia solicitada por el Regidor propietario. -----  
Por ello, se concluye que el último día de licencia de Issac Janix Alanís, fue el día sábado cinco de junio, por lo que se encontraba materialmente impedido para solicitar su solicitud de reincorporación al desempeño de sus funciones el día domingo seis de junio, ya que es el día que está señalado como inhábil o de descanso, aunado al hecho de que ese mismo domingo tuvo lugar la jornada electoral del presente proceso electoral, por ello, dicha solicitud la realizó el primer día hábil próximo al fenecimiento de su licencia, esto es, el día lunes siete de junio. -----  
Por todo lo anterior, la ponencia propone confirmar el Acta de la Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, por medio de la cual, el ciudadano Issac Janix Alanís se reincorporó a sus funciones como Décimo Primer Regidor del mencionado Ayuntamiento. ----  
En segundo término, doy cuenta con el proyecto de resolución relativo al Juicio de la Ciudadanía JDC/076/2021, el cual fue promovido por el ciudadano Jorge Luis Córdoba Pech, por la omisión, falta y negativa de convocar a sesión del Ayuntamiento de Tulum, para la toma de protesta de Ley sobre la Séptima Regiduría del referido Ayuntamiento. -----  
Al respecto, es de señalarse que en fechas treinta de junio y dos de julio, se recibieron mediante correo electrónico, los escritos signados por el Secretario General y el encargado del despacho de la Presidencia Municipal, ambos del Ayuntamiento de Tulum, informando a este Tribunal, de la celebración a través de la plataforma digital, de la Cuadragésima Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, a través de la cual se realizó la toma de protesta del ciudadano Jorge Luis Córdoba Pech, al cargo de Séptimo Regidor del referido Ayuntamiento, hecho que es público y notorio. -  
En el proyecto se propone desechar el presente medio de impugnación por actualizarse la causal de improcedencia establecida en el artículo 31, fracción IX en correlación con el artículo 32, fracción II, de la Ley de Medios, debido a que el acto impugnado ha quedado sin materia. -----  
En tercer término, doy cuenta del proyecto de resolución, relativo a el Procedimiento Especial Sancionador 62 del año en curso, promovido por el Partido Acción Nacional en contra de ciudadano Pedro Francisco Centeno Ku, otrora candidato a regidor en el Municipio de Cozumel, postulado por el Partido del Trabajo, por la supuesta publicación de imágenes calumniosas en la red social Facebook, contra el ciudadano Pedro Oscar Joaquín Delbouis, conductas que a juicio del quejoso vulneran lo establecido en el artículo 471 número II de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. -

En el proyecto se propone declarar la inexistencia de las infracciones denunciadas, en razón de que del caudal probatorio ofrecido y recabado por la autoridad instructora, resulta ser insuficiente, no idóneo e ineficaz, ya que del contenido de los links de internet denunciados, no se pudo aducir violación a la normatividad electoral, en ninguna de sus partes, de manera textual o implícita, ya que no existe elemento de convicción que así lo demuestre. - - - -

En consecuencia, no se acredita que existan elementos materiales o jurídicos que permitan a este Tribunal, determinar las infracciones denunciadas o la responsabilidad a persona alguna toda vez que no se pudieron corroborar los hechos denunciados, de ahí que la ponencia propone declarar inexistentes las conductas denunciadas. - - - - -

En cuarto termino, doy cuenta con el proyecto de Acuerdo de Pleno relativo al expediente PES/056/2021, promovido por la ciudadana María Trinidad Guillén Núñez, en su calidad de otrora candidata a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Bacalar, postulada por la coalición "Juntos Haremos Historia en Quintana Roo" en contra del ciudadano Francisco Ramos Diego, en su calidad de Subdelegado de la comunidad de Maya Balam, del municipio de Bacalar. - - - - -

En el proyecto de acuerdo se propone reenviar el presente expediente a la autoridad instructora, exhortándola para el efecto de que realice todas las diligencias con prontitud y exhaustividad, a fin de que este Tribunal, cuente a la brevedad posible con mayores elementos que le permitan emitir la resolución que en derecho corresponda. - - - - -

Lo anterior, en razón de que de la revisión y análisis de las constancias que obran en autos del expediente se advierte que la autoridad instructora, a criterio de este Tribunal no agotó las diligencias necesarias para tener por debidamente colmada la facultad de investigación y en consecuencia tampoco se tuvo por debidamente integrado el expediente. - - - - -

Por lo tanto, en el proyecto se propone que la autoridad instructora de acuerdo a su competencia, ordene las diligencias necesarias que fueron precisadas en el considerando del acuerdo plenario. - - - - -

Lo anterior, con la única finalidad de que este Tribunal esté en aptitud de emitir una resolución conforme a Derecho corresponda. - - - - -

Es la cuenta Magistrado Presidente, señora Magistrada y señor Magistrado.

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias compañero, una vez más quedan a consideración del Honorable Pleno los proyectos propuestos por si tienen observaciones. - - - - -

**MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI:** Por mi parte ninguna. - - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Gracias señor Magistrado, señora Magistrada ¿ninguna? - - - - -

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** Igual, ninguna. - - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Gracias señora Magistrada, si no hay intervenciones señor Secretario tome usted por favor la votación. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Claro que sí Magistrado Presidente. Magistrado Sergio Áviles Demeneghi. -----

**MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI:** A favor de las propuestas presentadas. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** A favor de las propuestas. --

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrada. Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** En el mismo sentido señor Secretario. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrado, me permito informarle que los proyectos de resolución y de Acuerdo Plenario puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo han sido aprobados por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias, vista la aprobación de los proyectos, se resuelve lo siguiente: -----

En el expediente JDC/074/2021: -----

ÚNICO.- Se confirma el Acta de la Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, por medio de la cual, el ciudadano Isaac Janix Alanís se reincorporó a sus funciones como Décimo Primer Regidor del mencionado Ayuntamiento. -----

En el expediente JDC/076/2021: -----

ÚNICO. Se desecha el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense promovido por Jorge Luis Córdova Pech, por haber quedado totalmente sin materia. -----

En el expediente PES/056/2021: -----

ÚNICO. Se ordena el reenvío del expediente del Procedimiento Especial Sancionador PES/056/2021, a la autoridad instructora, para el efecto de que realice los requerimientos de información que se encuentran en la parte considerativa del presente Acuerdo Plenario. -----

En el expediente PES/062/2021: -----

ÚNICO. Son inexistentes las conductas denunciadas, por las razones expuestas en la presente resolución. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** En atención a que en este último asunto se atenderán los incidentes de recusación interpuestos para que el señor Magistrado Sergio Avilés Demeneghi se abstenga de conocer y resolver sobre el expediente JUN/007/2021 y sus acumulados, a efecto de integrar el Pleno en términos de lo dispuesto en los artículos 206 y 218 fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y artículo 33 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, amablemente y de forma respetuosa, solicito al señor Magistrado apague su cámara, para que el señor Secretario General de Acuerdos, integre el Pleno como Magistrado en funciones. -----

Asimismo, solicito a la Encargada del Archivo Jurisdiccional en funciones de Secretaria General de Acuerdos, abrir su micrófono y cámara para que continúe con la cuenta del asunto pendiente por resolver, muchísimas gracias.-  
**EN ESTE MISMO ACTO SE SUSPENDIÓ LA SESIÓN JURISDICCIONAL PARA QUE EN LA MISMA REUNIÓN NO PRESENCIAL SE INTEGRE EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE MAGISTRADO JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE Y LA ENCARGADA DEL ARCHIVO JURISDICCIONAL ROSSELY DENISSE VILLANUEVA KUYOC FUNJA COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, PARA LO CUAL LOS QUE INTERVINIERON EN LOS ASUNTOS APROBADOS FIRMAN PARA SU DEBIDA CONSTANCIA. DOY FE. -----**

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS**

**MAGISTRADA**

**CLAUDIA CARRILLO GASCA**

**MAGISTRADO**

**SERGIO AVILES DEMENEGHI**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE**

**POSTERIORMENTE SE REINICIÓ LA SESIÓN DE FORMA SIMULTÁNEA ESTANDO PRESENTES EL MAGISTRADO VÍCTOR VENAMIR VIVAS**

**VIVAS EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA Y EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE MAGISTRADO, JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, ANTE LA ENCARGADA DEL ARCHIVO JURISDICCIONAL EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, ROSSELY DENISSE VILLANUEVA KUYOC. -----**

**ENCARGADA DEL ARCHIVO JURISDICCIONAL EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrado Presidente, me permito informarle que con la integración del Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, José Alberto Muñoz Escalante, en funciones de Magistrado, existe quórum legal para continuar con la presente sesión y resolver en consecuencia el cuaderno incidental CI-06/JUN/007/2021 y sus acumulados.-

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias señora Secretaria General de Acuerdos en funciones, siguiendo con lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente al licenciado Freddy Daniel Medina Rodríguez, dar cuenta con el proyecto de resolución del incidente CI-06 y sus acumulados 07, 08 y 09 de este año, que fueran turnados para su resolución a la Ponencia a mi cargo. -----

**SECRETARIO AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADO, FREDDY DANIEL MEDINA RODRÍGUEZ:** Con su autorización Magistrado Presidente, Señora Magistrada y Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado. -----

Doy cuenta con el proyecto del acuerdo plenario del incidente de recusación CI-6/JUN/007/2021 y sus acumulados CI-7/JUN/007/2021, CI-8/JUN/007/2021 y CI-9/JUN/007/2021; promovidos por el Partido Político Acción Nacional, por conducto de su representante Eduardo Arreguín Chávez, Roxana Lilí Campos Miranda, en su calidad Presidenta Municipal electa, y Adrián Armando Pérez Vera, en su calidad de Síndico Municipal electo, ambos del Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, en contra del Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, para conocer y resolver de los expedientes antes mencionados. -----

Lo anterior en virtud del parentesco por consanguinidad existente entre el referido Magistrado y la ciudadana Erika Paola Avilés Demeneghi, la cual se desempeña como Directora de Gobierno de la actual administración del Ayuntamiento de Solidaridad, al actualizarse las hipótesis establecidas en los artículos 217 fracciones I, III, y XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, y 42 fracción II de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

Por ello se advierte que la ciudadana Erika Paola Avilés Demeneghi, cuenta con un interés personal en el asunto, pues justamente la ciudadana Laura Esther Beristain Navarrete, en su calidad de Presidenta Municipal es quien la designa desde el 24 de enero de 2019 como Directora de Gobierno; luego entonces, es lógico pensar que existe un interés personal en que la administración de su actual jefa continúe en el encargo por tres años más

como Presidenta Municipal, ya que eso le abre la posibilidad de también continuar siendo parte de la administración en el siguiente Ayuntamiento. --- Situación que difícilmente se daría en caso de que prevalezcan los resultados electorales actuales, ya que la entrada de una nueva Presidencia Municipal y su planilla electoral, traen aparejados cambios naturales en el gabinete municipal, y es una práctica común que los cambios más inmediatos se realicen en los puestos de dirección, como en efecto lo es la Dirección de Gobierno que encabeza la ciudadana Erika Paola Avilés Demeneghi, máxime que la coalición que hasta este momento es la virtual ganadora de la contienda electoral, proviene de fuerzas políticas contrarias a las que actualmente gobiernan en el Municipio de Solidaridad. De ahí su interés personal en el asunto que nos ocupa. -----

Ahora bien, por cuanto al segundo de los supuestos de la causal de impedimento, consistente en que dicho parentesco esté comprendido dentro de aquellos en línea recta sin limitación de grado, o en la colateral por consanguinidad dentro del cuarto grado, o por afinidad dentro del segundo, este también se encuentra plenamente acreditado con las documentales públicas aportadas por la parte recusante, consistentes en las Actas de Nacimiento de los ciudadanos Erika Paola Avilés Demeneghi y Sergio Avilés Demeneghi, y que como documentos públicos adquieren valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

De dichos documentos públicos se desprende que tanto la ciudadana Erika Paola Avilés Demeneghi y el Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, son hijos de Pablo Timoteo Avilés Cu y Guadalupe Demeneghi Morales, por lo que comparten un parentesco colateral por consanguinidad en segundo grado, al ser hermanos de padre y madre, ya que con el simple cotejo de las actas de nacimiento puede deducirse dicho parentesco. Con lo anterior el segundo de los elementos de la causal de impedimento queda fehacientemente comprobado. -----

Por todo lo anterior la ponencia propone declarar fundada, la solicitud de recusación presentada por el Partido Acción Nacional, Roxana Lilí Campos Miranda, en su calidad Presidenta Municipal electa, y Adrián Armando Pérez Vera, en su calidad de Síndico Municipal electo, ambos del ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, en contra del magistrado Sergio Avilés Demeneghi. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente, Señora Magistrada y Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias compañero, una vez más queda a consideración de la señora Magistrada y señor Magistrado en funciones el proyecto de cuenta por si desean hacer alguna observación. ---

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** ¿Ninguna? Muchas gracias a ambos, si no hay intervenciones entonces señora Secretaria General de Acuerdos en funciones,

le ruego a usted tomar la votación. -----

**ENCARGADA DEL ARCHIVO JURISDICCIONAL EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** Aprobado. -----

**ENCARGADA DEL ARCHIVO JURISDICCIONAL EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrado en funciones, José Alberto Muñoz Escalante. -----

**MAGISTRADO EN FUNCIONES, JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE:** A favor del proyecto. -----

**ENCARGADA DEL ARCHIVO JURISDICCIONAL EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Es la consulta de un servidor. -----

**ENCARGADA DEL ARCHIVO JURISDICCIONAL EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución incidental puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias señora Secretaria General de Acuerdos en funciones, vista la aprobación del proyecto, en el cuaderno incidental CI-06/JUN/007/2021, se resuelve lo siguiente: -----

**PRIMERO.** Se califica de fundada la solicitud de recusación presentada por el Partido Acción Nacional, por conducto de su representante Eduardo Arreguín Chávez, Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad Presidenta Municipal electa, y Adrián Armando Pérez Vera, en su calidad de Síndico Municipal electo, ambos del Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, en contra del Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, para conocer y resolver de los expedientes JUN/007/2021, y sus acumulados JUN/008/2021, JUN/009/2021 y JUN/013/2021. -----

**SEGUNDO.** Glósese el cuaderno incidental en que se actúa al expediente principal para los efectos legales correspondiente. -----

**TERCERO.** Notifíquese por conducto de la Presidencia al Secretario General de Acuerdos, la suplencia para integrar el Pleno para la resolución del expediente JUN/007/2021 y sus acumulados JUN/008/2021, JUN/009/2021 y JUN/013/2021, así como también a la encargada del Archivo Jurisdiccional la suplencia para ocupar la Secretaría General de Acuerdos. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Señora Secretaria General de Acuerdos en funciones, en atención a lo ordenado en los asuntos atendidos en la presente sesión de Pleno no presencial, con copia certificada de las sentencias proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional

en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno no presencial, siendo las veintiún horas con treinta y seis minutos, del día en que se inicia, es cuanto señora Magistrada, señor Magistrado en funciones y señora Secretaria General de Acuerdos en funciones, así como al público que amablemente nos acompañó, muy buenas noches a todas y todos. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**VICTOR VENAMIR VIVAS VIVÁS**

**MAGISTRADA**

**CLAUDIA CARRILLO GASCA**

**MAGISTRADO EN FUNCIONES**

**JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES**

**ROSSELY DENISSE VILLANUEVA KUYOC**